



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/671
6 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 66 del programa

TRATADO DE PROHIBICION COMPLETA DE LOS ENSAYOS NUCLEARES

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Macaire KABORE (Burkina Faso)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución 47/47, de 9 de diciembre de 1992.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.

3. En su segunda sesión, celebrada el 14 de octubre de 1993, la Primera Comisión decidió llevar a cabo un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 57 a 75 y 77 a 82. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones 3ª a 14ª, celebradas los días 18 a 22, 25, 26 y 28 de octubre (véanse A/C.1/48/SR.3 a 14). El examen de los proyectos de resolución relativos a esos temas se realizó durante las sesiones 18ª a 23ª, celebradas los días 3 a 5, 8 y 9 de noviembre (véanse A/C.1/48/SR.18 a 23). La adopción de decisiones respecto de los proyectos tuvo lugar en las reuniones 24ª a 30ª, celebradas los días 11, 12, 15, 16, 18 y 19 de noviembre (véanse A/C.1/48/SR.24 a 30).

4. En relación con el tema 66, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Carta de fecha 12 de julio de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Pakistán ante las Naciones Unidas, por la que se

transmitían los documentos aprobados por la 21ª Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (A/48/396-S/26440);

b) Carta de fecha 6 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas (A/48/484-S/26552);

c) Carta de fecha 12 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (A/C.1/48/3);

d) Carta de fecha 12 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de México ante las Naciones Unidas (A/C.1/48/4);

e) Carta de fecha 25 de octubre de 1993 dirigida al Presidente de la Primera Comisión por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/C.1/48/6).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/48/L.40

5. En la 21ª sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Australia, en nombre del Afganistán, Albania, Alemania, Argelia, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, las Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, el Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, el Camerún, el Canadá, el Congo, Croacia, Cuba, Chile, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, el Gabón, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Italia, Jamaica, el Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, el Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Mauricio, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal, la República Checa, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, la República Unida de Tanzania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, el Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda, el Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe, presentó un proyecto de resolución titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares" (A/C.1/48/L.40), que posteriormente fue patrocinado también por Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burundi, Camboya, Colombia, las Comoras, Costa Rica, el Chad, Egipto, El Salvador, los Estados Unidos de América, Estonia, la Federación de Rusia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Kenya, Kuwait, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Maldivas, Malí, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, el Níger, la República Centroafricana, la República de Moldova, la República Dominicana, Rwanda, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, el Sudán, Tayikistán, el Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Venezuela y el Zaire.

6. En relación con el proyecto de resolución, el Secretario General presentó una exposición sobre sus consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.1/48/L.55).

7. En su 30ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/48/L.40 sin someterlo a votación (véase el párrafo 8).

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Tratado de prohibición completa de los ensayos

La Asamblea General,

Recordando que uno de los objetivos prioritarios de la comunidad internacional en la esfera del desarme y la no proliferación es la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Convencida de que el medio más eficaz para lograr que se ponga fin a los ensayos nucleares es la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos, verificable multilateral y efectivamente, que reciba la adhesión de todos los Estados y que contribuya a impedir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos, al proceso de desarme nuclear y, en consecuencia, al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Convencida además de que el ejercicio de la máxima moderación respecto de los ensayos nucleares estaría en armonía con el objetivo de que se negocie a nivel internacional una prohibición completa de los ensayos,

Tomando nota de las aspiraciones expresadas por las Partes en el Tratado de 1963 por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua¹ a tratar de conseguir la cesación definitiva de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares, aspiraciones que se recuerdan en el preámbulo del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1968²,

Acogiendo complacida la disposición de todos los Estados poseedores de armas nucleares y del resto de la comunidad internacional a proceder a la negociación multilateral de un tratado de prohibición completa de los ensayos,

¹ United Nations, Treaty Series, vol. 480, No. 6964.

² Ibíd., vol. 729, No. 10485.

Tomando nota con satisfacción de la iniciación en 1993 de los trabajos de la Conferencia de Desarme³ sobre el tema 1 de su agenda y del programa de trabajo sustantivo que se emprendió luego en el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares,

Tomando nota asimismo de las actividades en curso del Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos,

1. Acoge con beneplácito la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme el 10 de agosto de 1993⁴ de conferir al Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares el mandato de negociar un tratado universal de prohibición completa de los ensayos, verificable internacional y efectivamente, y hace suyo plenamente el contenido de esa decisión;

2. Exhorta a todos los participantes en la Conferencia de Desarme a que aborden las consultas entre períodos de sesiones cuya celebración se dispone en esa decisión con un ánimo positivo y constructivo;

3. Insta a la Conferencia de Desarme a que al comienzo de su período de sesiones de 1994 vuelva a establecer, con un mandato de negociación apropiado, el Comité ad hoc sobre el tema 1 de su agenda, titulado "Prohibición de los ensayos de armas nucleares";

4. Exhorta a todos los Estados a que presten apoyo a las negociaciones multilaterales en la Conferencia de Desarme para la concertación de un Tratado de prohibición completa de los ensayos;

5. Insta a la Conferencia de Desarme a que lleve adelante activamente, como tarea prioritaria, la negociación de ese tratado universal y verificable internacional y efectivamente;

6. Pide al Secretario General que vele por que se proporcionen a la Conferencia de Desarme los servicios de apoyo adicionales de carácter administrativo, sustantivo y de conferencias que ésta requiera para las negociaciones;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos".

³ El Comité de Desarme se denomina Conferencia de Desarme desde el 7 de febrero de 1984.

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27), cap. III, sec. A.